
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Resolución Número 001838 (Mayo 10 de 2018)

“Por la cual se ajusta la Directriz del Subsistema de Gestión Ambiental y Subsistema de Gestión de Calidad”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,
en usos de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 001 de 2009, el artículo 3 del Acuerdo 002 de 2009, modificado por el artículo 2 del Acuerdo 002 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 4 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, todas las entidades bajo la responsabilidad de sus directivos deben implementar herramientas que permitan la aplicación del control interno, dentro de los cuales se encuentra la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos.

Que el Decreto Distrital 652 de 2011 adopta la Norma NTD SIG 001, como referente para el Sistema Integrado de Gestión de las Entidades Distritales, y en el numeral 1.1. Generalidades, define los subsistemas del SIG: 1.Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC), 2.Subsistema de Control Interno (SCI), 3.Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), 4.Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), 5.Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), 6. Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA), y 7. Subsistema de Responsabilidad Social (SRS).

Que la Resolución 2305 de 2017 “Por la cual se adopta las Directrices y Objetivos de los Subsistemas de Gestión del IDU.”, establece las directrices y objetivos de los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión, en especial del Subsistema de Gestión de Calidad.

Que la Resolución 3807 de 2017 “Por la cual se compilan algunas normas del Sistema Integrado de Gestión – SIG y se dictan otras disposiciones”, establece la directriz y objetivos de subsistema de Gestión Ambiental.

Que las Directrices son fundamentales para definir el enfoque de los Subsistemas de Gestión y evidenciar el compromiso de la Dirección General en la implementación, mantenimiento y mejora.

Que de acuerdo con los principios de eficiencia administrativa es conveniente centralizar los actos administrativos de la Política del SIG y el Mapa de Procesos en una sola resolución de forma que se simplifique su consulta y se compilen elementos constitutivos del Sistema Integrado de Gestión.

Que el comité Directivo del Sistema Integrado de Gestión realizado el día 30 de abril de 2018, aprobó la modificación de la directriz del Subsistema de Gestión Ambiental y del Subsistema de Gestión de Calidad y considero mantener los objetivos de los subsistemas.

Que en mérito de lo expuesto la Dirección General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero Resolución 3807 del 25 de julio de 2017, el cual quedará así:

Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA), el siguiente texto:

“El Instituto de Desarrollo Urbano gestionará proyectos urbanos integrales que potencialicen ambientalmente el territorio, protegiendo a su vez la oferta ambiental, en el marco de la adaptación y mitigación al cambio climático, administrando los impactos generados en el ciclo de los proyectos y en su funcionamiento institucional, dando cumplimiento a la normatividad vigente, previniendo la contaminación y garantizando el mejoramiento continuo, con el propósito de sumar esfuerzos para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible ODS u objetivos mundiales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener los objetivos del Subsistema de Gestión Ambiental (SGA):

- Incorporar lineamientos y medidas para disminuir la vulnerabilidad ambiental del territorio en los proyectos de infraestructura para la movilidad, mediante la aplicación de buenas prácticas, nuevas tecnologías y metodologías sostenibles.
- ▮ Asegurar que en los proyectos que desarrolla la entidad, se identifique los impactos ambientales generados para prevenirlos, mitigarlos y corregirlos, mediante el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Promover la cultura de la ecoeficiencia administrativa al interior de la entidad, Identificando los impactos ambientales en los procesos con el fin de prevenirlos, mitigarlos, corregirlos y compensarlos.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo noveno de la Resolución 2305 del 15 de mayo de 2017, el cual quedará así:

Adoptar como directriz del Subsistema de Gestión de Calidad (SGC), el siguiente texto:

“En el IDU estamos comprometidos en garantizar la calidad en la planeación, seguimiento y ejecución de proyectos de infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público, y proyectos de gestión de la valorización, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, generando valor público para contribuir al bienestar de la ciudadanía, satisfacer las necesidades de los demás grupos de interés, y contribuir con la realización de los

financesenciales del Estado, a través de:

- *La eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos.*
- *El compromiso y desarrollo del Talento Humano.*
- *Gestión social y servicio a la ciudadanía.*
- *El cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y normativos aplicables.*
- *La innovación en procesos, métodos y materiales.*
- *La mejora continua de los procesos.*

ARTÍCULO CUARTO: Mantener los objetivos del Subsistema de Gestión de Calidad (SGC):

- Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, respondiendo a las necesidades de la ciudad, mediante la estructuración y desarrollo de proyectos integrales de infraestructura para la movilidad y espacio público.
- Mejorar la gestión de los proyectos, incorporando la gerencia integral en todas las fases del ciclo de vida de los proyectos ejecutados por el IDU.
- Formular y concretar proyectos de infraestructura pública mediante el esquema de Asociaciones Público Privadas.
- Lograr la apropiación, por parte de los ciudadanos, de la infraestructura para la movilidad, implementando estrategias de gestión social.
- Implementar nuevas prácticas en los procesos internos del IDU y en los proyectos de infraestructura que ejecute.
- Alinear la estructura, los procesos, el talento humano y la cultura del IDU hacia el logro de las metas planteadas para los próximos 12 años.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga el artículo primero Resolución 3807 del 25 de julio de 2017, el artículo noveno de la Resolución 2305 del 15 de mayo de 2017, y las demás resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

YANETH ROCÍO MANTILLA BARÓN
Directora General